



INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO “ICA”

**SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL**

PLIEGO DE CONVOCATORIA

**PROCESO DE SELECCIÓN DE ESAL (ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO)
No. CN-CA-001-2026**

OBJETO

Aunar esfuerzos para el desarrollo de acciones que permitan la continuidad, sostenimiento y mejora del estatus sanitario y la competitividad de la industria porcina nacional.

ALCANCES AL OBJETO

Con el desarrollo del convenio de asociación se pretende lograr los siguientes objetivos específicos:

1. Desarrollar actividades de vigilancia, control y mitigación del riesgo de la Peste Porcina Clásica - PPC, que permitan mejorar y mantener la zonificación del estatus sanitario alcanzado.
2. Realizar actividades de sanidad porcina relacionadas con la detección, caracterización y prevención de enfermedades infecciosas de importancia en el sector porcícola, con el fin de proteger la salud de las personas, los animales y facilitar la admisibilidad sanitaria a los mercados internacionales.
3. Promover el uso de los servicios de diagnóstico a enfermedades de interés para productores porcícolas en el país y que se encuentren en la oferta diagnóstica del ICA, a través de herramientas para la implementación de los programas de prevención y control de los mismos.
4. Desarrollar acciones destinadas a orientar al porcicultor para la implementación y mejora de buenas prácticas pecuarias, la inocuidad, la bioseguridad y el bienestar animal a través de la aplicación de la normatividad vigente que rige la materia.
5. Desarrollar actividades de vigilancia y control veterinario para un medicamento prohibido (Colistina), donde se permita detectar y conocer el posible uso indebido en la producción primaria de porcinos con destino a consumo humano

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 05 del Decreto 092 de 2017 y en aplicación de las normas generales del sistema de contratación pública conforme lo establece el artículo 8 del mismo Decreto, el Instituto colombiano Agropecuario- ICA, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a los procesos de selección de ESAL adelantados por la Entidad para el año 2026.

Bogotá D.C., julio de 2026

CAPITULO I

CONDICIONES GENERALES

1.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CONVOCATORIA.

La Constitución Política de Colombia, establece en el artículo 355 lo siguiente:

“ARTICULO 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.”

Por su parte, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, “*Por la cual se por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones*”, estableció lo siguiente, en relación con la posibilidad de que las entidades estatales puedan asociarse con personas jurídicas particulares:

“Artículo 96.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (...)”

De igual manera el Decreto 092 de 2017, “*Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la constitución política*”, contempló entre otros aspectos:

“Artículo 4º. PROCEDIMIENTO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades

privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que le acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

“Artículo 5: Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

*Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. (...) **Negrilla fuera de texto.***

También es importante destacar la claridad que trae consigo el inciso final del aludido artículo cuando expresa que dichos convenios de asociación son diferentes de los contratos referidos en el artículo 2° del Decreto 092 de 2017, de manera que el proceso que se desarrolle en la obtención del convenio de asociación previsto en el presente documento se regirá por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5 al 8 del Decreto 092 de 2017.

Corolario de lo anterior, en el presente documento la entidad ha decidido establecer criterios de selección acordes y proporcionales con el objeto, plazo de ejecución, finalidades, obligaciones y aportes del convenio de asociación que se pretende suscribir.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

Por todo lo anterior, el régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y del convenio a suscribir como resultado de este, estarán sometidos al contenido del pliego de convocatoria, a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por lo previsto en el Decreto 092 de 2017 y a las normas generales aplicables a la contratación pública.

Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en el pliego de convocatoria y a las adendas al mismo expedidas durante el desarrollo del proceso. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

Si existiera contradicción entre el presente pliego y la ley, primará lo establecido en la ley.

Cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego de convocatoria, éstos se suplirán con el Estatuto General de Contratación y decretos reglamentarios, y si los vacíos continúan, éstos se suplirán con las normas del Código de Comercio y Código Civil.

1.2 VEEDURÍAS CIUDADANAS.

El ICA convoca a la veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, quienes podrán desarrollar su actividad durante todo el proceso de selección de la **ESAL**, haciendo sus

recomendaciones escritas y oportunas ante la entidad, con el fin de buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la ley 80 de 1993, ley 850 de 2003, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen la materia, para lo cual podrán consultar la plataforma del SECOP II.

1.3 PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA.

El Instituto Colombiano Agropecuario ICA garantiza a los participantes y a la ciudadanía que la escogencia de LA ESAL se efectuará siempre de conformidad con la normatividad que regula la materia, es decir el Decreto 092 de 2017 y las normas generales aplicables a la contratación pública.

Para el efecto, en el proceso de selección los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones.

En cumplimiento del principio de transparencia, el ICA garantiza que en el pliego de convocatoria se encuentran consagrados los requisitos objetivos y necesarios para participar en el proceso de selección; que se encuentran definidos en reglas objetivas, justas, claras y completas.

De la misma manera, en aplicación del principio de transparencia, todos los actos administrativos que expida el ICA en la actividad de escogencia del conveniente o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa, al igual que los informes de verificación, el acto de selección del conveniente y la declaratoria de desierto del proceso.

1.4 PARTICIPANTES.

Podrán presentar propuestas únicamente entidades sin ánimo de lucro, bien sea a nombre propio o en consorcio o unión temporal, cuyo objeto contemple actividades que constituyen el objeto del presente proceso de competitividad, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incurso en causal de impedimento o inhabilidad para contratar y que estén en condiciones de cumplir con los requisitos exigidos en estos términos.

Si la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, el proponente (ESAL) deberá anexar la documentación de cada ESAL integrante del consorcio o unión temporal, solicitada en estos términos de referencia.

El proponente ESAL plural deberá adjuntar junto con su propuesta el documento de constitución del consorcio o unión temporal en el cual deberá cumplir lo siguiente:

- a) Expresar si la participación es a título de consorcio o de unión temporal. Si se trata de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del ICA.
- b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del consorcio o de la unión temporal.
- c) Señalar que la duración del consorcio o unión temporal no será inferior a la del plazo de ejecución, liquidación del convenio y un (1) año más.

1.5 PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL AVISO DE CONVOCATORIA, LOS ESTUDIOS PREVIOS, PLIEGO DE CONVOCATORIA Y OBSERVACIONES.

A partir de la fecha señalada en el cronograma, el aviso de convocatoria, los estudios previos, el pliego de convocatoria, podrán ser consultados en la página Web del Portal SECOP II.

1.6 PROCEDIMIENTO EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II.

En el evento en que llegada la fecha y hora para la presentación de las propuestas y se evidencia un evento de indisponibilidad de la plataforma SECOP II que impida la presentación de la respectiva propuesta al oferente, el Instituto Colombiano Agropecuario -Ica procederá a aplicar la *“Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II”*, la cual puede ser consultada en el link <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>

Para estos eventos el Instituto Colombiano Agropecuario – Ica dispondrá del correo electrónico procesos.contractual@ica.gov.co, con el fin de que los proponentes sigan el protocolo de indisponibilidad dado por CCE e informando a la entidad la situación evidenciada, incluyendo el número del proceso, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiera presentar la oferta.

Si Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad del SECOP dentro de las 24 horas siguientes al cierre del proceso de contratación, puede presentar su oferta por correo electrónico dispuesto por la entidad, dentro de las 48 horas siguientes al cierre.

1.7 OBJETO DEL PROCESO.

Aunar esfuerzos para el desarrollo de acciones que permitan la continuidad, sostenimiento y mejora del estatus sanitario y la competitividad de la industria porcina nacional

1.8 ALCANCES AL OBJETO.

Con el desarrollo del convenio de asociación se pretende lograr los siguientes objetivos específicos:

- 1.8.1 Desarrollar actividades de vigilancia, control y mitigación del riesgo de la Peste Porcina Clásica - PPC, que permitan realizar mejorar y mantener la zonificación del estatus sanitario alcanzado.
- 1.8.2 Realizar actividades de sanidad porcina relacionadas con la detección, caracterización y prevención de enfermedades infecciosas de importancia en el sector porcícola, con el fin de proteger la salud de las personas, los animales y facilitar la admisibilidad sanitaria a los mercados internacionales.
- 1.8.3 Promover el uso de los servicios de diagnóstico a enfermedades de interés para productores porcícolas en el país y que se encuentren en la oferta diagnóstica del ICA, a través de herramientas para la implementación de los programas de prevención y control de los mismos.
- 1.8.4 Desarrollar acciones destinadas a orientar al poricultor para la implementación y mejora de buenas prácticas pecuarias, la inocuidad, la bioseguridad y el bienestar animal a través de la aplicación de la normatividad que rige la materia.
- 1.8.5 Desarrollar actividades de vigilancia y control veterinario para un medicamento prohibido (Colistina), donde se permita detectar y conocer el posible uso indebido en la producción

primaria de porcinos con destino a consumo humano.

1.9 CLASIFICACIÓN UNSPSC.

Los bienes y servicios, objeto del proceso selectivo, teniendo en cuenta la clasificación de bienes y servicios de las naciones unidas, son los siguientes:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Servicios	70000000 Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	70120000 Servicios de Animales Vivos	70122000 Sanidad Animal	70122002 Control de enfermedades animales
Servicios	70000000 Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	70120000 Servicios de Animales Vivos	70122000 Sanidad Animal	70122007 Administración Veterinaria
Servicios	70000000 Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	70120000 Servicios de Animales Vivos	70122000 Sanidad Animal	70122008 Tecnología para laboratorio veterinario
Servicios	70000000 Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	70120000 Servicios de Animales Vivos	70122000 Sanidad Animal	70122010 Servicios de información de salud animal

1.10 VALOR DEL CONVENIO.

De conformidad con los estimativos del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, y conforme el porcentaje de aportes en especie del (los) proponente(s), el valor del presente convenio se establece en una suma base mínima equivalente a:

TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL SESENTA PESOS M/L. (\$3.937.340.060), los cuáles serán aportados de la siguiente forma: **El ICA** aportará en **ESPECIE** una suma equivalente a **MIL SEISCIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS. (\$1.615.602.685)**. La **ESAL** deberá aportar mínimo en **ESPECIE** una suma equivalente a **DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L. (\$2.321.737.375)**.

Este valor base estimado, podrá surtir variaciones de conformidad con los aportes en especie propuestos por el proponente seleccionado.

1.11 CORRESPONDENCIA.

Para efectos del presente proceso selectivo se establece la plataforma del SECOP II, como sitio destinado para este proceso.

Solamente se recibirán manifestaciones, dudas, observaciones, propuestas, subsanes, anexos o cualquier otro documento, en forma digital, a través del sitio destinado para este proceso en la plataforma de SECOP II, único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA. Igualmente, las solicitudes se responderán mediante comunicación escrita utilizando la misma plataforma.

1.12 INFORMACIÓN RESERVADA.

Si dentro del original de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior, y para efectos de la evaluación de las propuestas, el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, el ICA, sus funcionarios, empleados, agentes y asesores, están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el ICA no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

1.13 CRONOGRAMA DEL PROCESO.

El cronograma del presente proceso se determina a través de la plataforma SECOP II.

Cuando se susciten modificaciones en las fechas del cronograma el ICA realizará las modificaciones a través de adendas en el SECOP II.

1.14 ADENDAS.

LA ENTIDAD si lo estima conveniente podrá modificar el pliego de convocatoria. Toda modificación deberá emitirse mediante adenda numerada en forma consecutiva, las cuales se entienden incorporadas al pliego de convocatoria. Las adendas se entienden comunicadas por el hecho de su publicación en la plataforma SECOP II.

Cuando se susciten modificaciones en las fechas previstas en el cronograma del proceso, el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA lo comunicará por la plataforma SECOP II a través de adendas.

Todas las adendas al pliego de convocatoria deberán ser tenidas en cuenta para la estructuración de las propuestas.

CAPÍTULO II

INSTRUCCIONES GENERALES Y FORMA DE PRESENTAR LA PROPUESTA

2.1 CONSULTA DE LOS PLIEGOS DE CONVOCATORIA.

Los interesados en el presente proceso selectivo pueden consultar el Pliego de Convocatoria selectivo en la plataforma del SECOP II, sitio destinado para este proceso.

De acuerdo con lo establecido en el **Parágrafo 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007**, las entidades públicas no podrán exigir el pago de valor alguno por el derecho a participar en un proceso de selección, razón por la cual no podrán ser objeto de cobro los pliegos de convocatoria correspondientes.

2.2 FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONVOCATORIA.

En la fecha establecida en el cronograma del proceso, las ESAL interesadas en participar en el mismo podrán presentar las observaciones que consideren respecto del pliego de convocatoria y su documentación soporte y solicitar aclaraciones relacionadas con los mismos, a través de la plataforma SECOP II.

Las observaciones al contenido del pliego de convocatoria que se reciban con posterioridad al plazo señalado se atenderán como derechos de petición, de acuerdo con los términos señalados para tal efecto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Toda información sobre preguntas, respuestas, adendas al pliego de convocatoria, suministrados a los proponentes antes de la fecha de cierre del proceso, deben ser tomados en cuenta en las propuestas y harán parte de los documentos de las mismas, al igual que del convenio que se celebre.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del presente pliego de convocatoria y sus respuestas no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas. En consecuencia, las condiciones del pliego y las adendas respectivas habrán de tomarse como se expidieron originalmente, si antes del cierre del proceso la ESAL no recibe respuesta del **ICA** ante cualquier sugerencia, manifestación de supuestas inconsistencias, errores u omisiones.

Los términos fijados en el presente pliego de convocatoria se entenderán en días hábiles, salvo que se indique textualmente que son calendario.

2.3 ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONVOCATORIA.

Los proponentes podrán solicitar aclaraciones a los aspectos jurídicos, financieros, de experiencia, técnicos y de aportes, así como a los riesgos estimados, tipificados y asignados a través de la plataforma SECOP II, a más tardar hasta la hora y fecha señalada en el cronograma del proceso.

Las solicitudes de aclaraciones al contenido del pliego de convocatoria que se reciban con posterioridad al plazo señalado se atenderán como derechos de petición, de acuerdo con los términos señalados para tal efecto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El Instituto Colombiano Agropecuario – ICA dará respuesta utilizando la misma plataforma.

Si como consecuencia de la producción de una adenda se modifica el pliego de convocatoria del presente proceso de selección, los proponentes que hayan presentado sus propuestas con anterioridad a la adenda podrán dar alcance a su propuesta sólo en lo relacionado específicamente en la adenda. Cabe advertir que el ICA no tendrá en cuenta los aspectos que incluya el proponente en su aclaración y que no estén contemplados en la adenda.

La información sobre preguntas, aclaraciones y adendas debe ser tenida en cuenta en las ofertas y hará parte integrante de los documentos del presente proceso de selección.

2.4 FORMALIDADES DE LA DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN LA PROPUESTA.

Idioma

La totalidad de la información y datos que se adjunten con la oferta deberán estar en idioma castellano. En los casos en que deba aportarse información que se encuentre en un idioma diferente, deberá presentar su correspondiente traducción oficial al castellano, en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso.

En los documentos de la propuesta no deben figurar tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la propuesta. Cualquier enmendadura que contenga la misma deberá ser aclarada y validada por el proponente en la misma propuesta antes del cierre de la selección.

Documentos nacionales

Los documentos que hayan sido expedidos por particulares o entidades públicas no requerirán de autenticación de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la ley 962 de 2005, modificado por el art. 36, Decreto Nacional 019 de 2012 por lo tanto, se presumen auténticos con la sola firma del suscriptor. Lo anterior salvo que normas especiales prevean la necesidad de algún procedimiento específico para determinado documento.

Documentos expedidos en el extranjero

Los proponentes en todo caso deberán cumplir todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille; con el fin de que los documentos otorgados en el extranjero gocen de validez y oponibilidad en Colombia y por tanto, que puedan obrar como pruebas dentro del proceso de selección en los términos del artículo 480 del Código de Comercio.

Teniendo en cuenta lo anterior, los mencionados documentos deberán contar con los anteriores procedimientos, así:

1. Consularización: De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, “los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes”. Tratándose de sociedades, expresa además el citado Artículo que “al autenticar los documentos a que se refiere este Artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país”.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes).

2. Apostilla: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, en atención a lo dispuesto por la Ley 455 del 4 de agosto de 1998, no se requiere de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961 sobre la abolición del requisito de legalización de los documentos públicos extranjeros.

Por lo tanto, en este caso solo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título con el que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si el

apostille está dado en idioma distinto al español deberá presentarse acompañado de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Se excluyen del convenio en mención los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares, los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras. Estos documentos públicos se siguen rigiendo según lo estipulado en el artículo 251 y concordantes del Código General del Proceso, 480 del Código del Comercio, y la Resolución 2201 del 22 de agosto de 1997, es decir CERTIFICACIÓN CONSULAR Y LEGALIZACIÓN por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores, Área de Gestión de Legalizaciones.

Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la cancillería colombiana.

Los formatos que debe anexarse a los pliegos no deberán contar con los procedimientos antes descritos.

2.5 PRÓRROGA DEL CIERRE DEL PROCESO.

La fecha a partir de la cual se pueden presentar ofertas y la de su cierre podrá ser prorrogada antes del vencimiento cuando así lo estime conveniente el ICA, el cual podrá ser prorrogado en los siguientes casos:

- a) Cuando el ICA lo estime necesario o conveniente.
- b) Cuando lo soliciten las personas interesadas en participar en el proceso, siempre que el ICA estime necesario acceder a la petición.

2.6 APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

La fecha de apertura será la establecida en el cronograma de actividades previsto para el presente proceso de selección.

2.7 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La propuesta debe sujetarse a las condiciones, plazos y demás aspectos contemplados en la invitación. Su presentación implica que el proponente ha analizado a cabalidad los diferentes aspectos y requisitos de este documento y las labores que le corresponde desarrollar en el evento en que sea seleccionado y que acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en las normas vigentes y en este documento.

Las propuestas deberán presentarse únicamente a través de la plataforma de SECOP II, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso para la entrega de propuestas.

Nota: Los proponentes deberán estar registrados en el SECOP II como proveedores, para lo cual en caso de dudas pueden comunicarse con la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente

No se aceptan propuestas presentadas por otros canales distintos al precedentemente indicado. De suceder este evento, los sobres respectivos serán devueltos al proponente sin abrir.

2.8 CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El cierre se llevará a cabo el día y hora indicado en el cronograma del proceso.

Para verificar el día y la hora señalada se realizará de acuerdo con la plataforma SECOP II, la cual señala de manera independiente los días y horas del avance del proceso.

Seguido al acto de cierre, la plataforma SECOP II emite la constancia de la presentación de las propuestas y se realizará la apertura y publicación de cada una de las propuestas. Este trámite se realizará de acuerdo con los manuales de la plataforma SECOP II.

2.9 OFERTA COMPLETA E INCONDICIONAL.

La oferta debe presentarse completa para este proceso de selección. Se considerará que la oferta está completa cuando:

- Se adjunta toda la información requerida puntuable y que cumpla con todos los parámetros señalados en el pliego de convocatoria para efectos de la comparación objetiva.
- Se ajuste a las especificaciones técnicas.

NOTA: Los ofrecimientos indeterminados, ambiguos, inconsistentes, imprecisos o sin parámetros exactos para su comparación en igualdad de condiciones con las demás propuestas, no serán considerados.

2.10 PROPUESTA PARCIAL.

Considerando el objeto del convenio de asociación que se pretende suscribir, el ICA debe convenir la totalidad del objeto de este proceso de selección, razón por la cual, no se aceptan propuestas parciales, de suerte que, si un proponente adjunta una propuesta parcial, ésta será rechazada porque no logra satisfacer las necesidades mínimas de la entidad.

2.11 UNA PROPUESTA POR PROPONENTE.

Será causal de rechazo la presentación de varias ofertas por una misma ESAL, por sí o por interpuesta persona.

2.12 PROPUESTAS ALTERNATIVAS.

El ICA **NO** aceptará propuestas alternativas. En caso de que se presenten serán rechazadas.

2.13 PERÍODO DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, ACLARACIONES, PRECISIONES Y/O SOLICITUD DE DOCUMENTOS DURANTE ESTE PERÍODO.

El Instituto Colombiano Agropecuario – ICA verificará y evaluará las propuestas presentadas por los proponentes dentro del plazo señalado en el cronograma de actividades, término dentro del cual el Comité Evaluador a través del Grupo de Gestión Contractual, en los casos que considere necesario y de acuerdo con las reglas de participación del Pliego de Convocatoria, solicitará a las entidades oferentes las aclaraciones o explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones de su propuesta, ni el ICA, solicitar variación alguna a los términos de las mismas.

En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal. En ningún caso el Instituto Colombiano Agropecuario ICA permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar la propuesta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Las aclaraciones, precisiones y/o documentos que se le requieran a los proponentes se realizará en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

EL ICA se reserva el derecho a establecer la veracidad de la información suministrada por los proponentes en los documentos solicitados en el presente proceso de selección, como la que aporte el proponente, cuando se efectue alguna aclaración, para lo cual con la presentación de la propuesta se entiende otorgada la autorización para hacerlo.

2.14 PUBLICIDAD DE LOS INFORMES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES.

En la fecha y hora establecida en el cronograma se pondrá a disposición de las entidades los informes de verificación y evaluación de las propuestas en la plataforma SECOP II.

Durante el traslado de las evaluaciones, la ESAL no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas y únicamente podrá entregar soportes o aclaraciones que sustenten el ofrecimiento realizado.

NOTA. El ICA publicará el informe de evaluación por el término indicado en el cronograma, el cual será de mínimo un día hábil, término dentro del cual, el o los proponentes, deberán revisar sus evaluaciones verificar el motivo de sus no habilitaciones o rechazo y subsanar o presentar las observaciones del caso, en el término indicado por la entidad.

2.15 PLAZO CONCEDIDO A LOS NO HABILITADOS PARA QUE SUBSANEN LA AUSENCIA DE REQUISITOS O FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES.

Los proponentes que según los informes de verificación y evaluación no resultaren habilitados, cuentan hasta el término señalado en el cronograma para que subsanen la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes. Lo anterior se ajusta a lo establecido en el artículo 25 de la ley 80 de 1993 y lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

2.16 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

- a. Cuando se presenten dos o más propuestas por la misma ESAL, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el presente proceso.
- b. Cuando alguno de los integrantes de la ESAL que se presente en consorcio o unión temporal haga parte de otro oferente, conforme a la ley 1882 de 2018.
- c. Cuando la ESAL oferente de manera individual o conjunta participe en la conformación de otra ESAL que participe en el mismo proceso.
- d. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente luego de la fecha y hora exacta señalada para el cierre del proceso o la presente en sitio diferente al destinado de acuerdo con los presente términos.
- e. Cuando el representante legal de la ESAL proponente no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal y solicitada la subsanación esta no sea atendida en el tiempo establecido por la Entidad
- f. Cuando el proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación o resulte reportado en la consulta en línea de antecedentes judiciales que realiza la Entidad en la página de la Policía Nacional de antecedentes judiciales, siempre y cuando, este reporte constituya causal de inhabilidad o incompatibilidad. Lo anterior, de acuerdo con la consulta en línea de antecedentes que realiza la Entidad.

- g. Cuando no se aporte el documento de constitución del Consorcio o Unión temporal, según el caso, o sea presentado sin la suscripción de los integrantes o que en el mismo se impongan limitaciones al representante legal y este las exceda.
- h. Cuando el objeto social de la ESAL o de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.
- i. Cuando la ESAL no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, de capacidad jurídica, capacidad financiera, requisitos de experiencia o técnicos habilitantes y no subsane dentro del término requerido por el ICA en el informe de evaluación.
- j. Cuando se compruebe que la ESAL proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.
- k. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes tendiente a alterar la aplicación de los principios fijados por la ENTIDAD para el procedimiento de selección.
- l. Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.
- m. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al ICA.
- n. Cuando el representante legal o los representantes legales de la ESAL ostenten igual condición en otra u otras ESAL, que también estén participando en el presente proceso.
- o. Cuando no se presente el Anexo N° 2, Compromiso de Aportes al cierre del proceso.
- p. Cuando el Proponente modifique, altere, condicione, excluya o incluya apartes que impidan la evaluación del Anexo N° 2, en lo correspondiente a la Propuesta Económica.
- q. Cuando el valor total del aporte sea inferior al 100% del aporte oficial exigido en el presente pliego de convocatoria.
- r. Cuando la ESAL proponente manifieste por escrito a la Entidad que su Propuesta Económica no podrá ser objeto de publicidad dentro del presente proceso de selección o conocida por los demás participantes o funcionarios o interesados o veedurías ciudadanas y en general, que impida que el ICA, pueda realizar una adjudicación pública y transparente.
- s. Cuando la ESAL o alguno de sus integrantes se encuentre en casual de disolución.
- t. Cuando el representante legal de la ESAL proponente figure en el Registro Nacional de Medidas Correctivas en los términos de los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 de 2016 y en caso de Consorcios o Uniones Temporales los representantes legales.
- u. Cuando el termino de duración de la ESAL proponente sea inferior al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más o cuando el término de duración del consorcio o unión temporal sea inferior al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más.
- v. Las demás establecidas en la Ley y en el presente documento.

NOTA: EL ICA no elegirá a la ESAL que resulte favorecida cuando ésta NO acredite el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

2.17 CRITERIOS DE DESEMPATE

Los criterios de desempate que aplicarán la entidad de acuerdo con lo establecido en el Decreto 0287 de 2026, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 del 2021, serán los siguientes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la

gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado,

mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se

entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

6. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

6.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

6.2 El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3 En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o

reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

En virtud del concepto y de la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente, EL ICA no dará aplicación los numerales 8,9,10 y 11 del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 en virtud de la naturaleza del proceso competitivo.

(.....).

12. Por último, de persistir el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente El ICA, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar.

PARÁGRAFO 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los proponentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las	MUJER CABEZA DE FAMILIA: La condición de mujer cabeza de familia de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. El proponente deberá presentar la declaración con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

	cuales participe o mayoritariamente participen	MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR: Certificación del comisario o del juez civil municipal o la autoridad indígena donde ocurrieron los hechos. Para el caso de personas jurídicas se deberá presentar la declaración bajo gravedad de juramento del representante o revisor fiscal donde certifique participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o violencia intrafamiliar, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por mujer cabeza familia o víctima de violencia. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el “Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas.
2	Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección. Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos: Certificación vigente expedida por Ministerio del Trabajo. Carta suscrita por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica en donde se indique las personas vinculadas con

		discapacidad y el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en el cual además de la información allí contenida, se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación. Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada. El tiempo de vinculación en planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución cuando su conformación sea inferir a un (1) año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3	Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal debe certificar el número de trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas

		anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera sus integrantes. Así mismo en todos los casos, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley certificarán bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.
4	Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificara señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.
5	Preferir la propuesta de persona natural en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	PERSONA NATURAL Para acreditar dicha situación la persona natural podrá presentar algunos de los siguientes documentos. Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual. Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. PERSONAS JURÍDICAS En el caso de las personas jurídicas se requiere declaración del representante o revisor fiscal si corresponde, donde certifique que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Adicionalmente deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración PROPONENTE PLURALES Tratándose de

		proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados solicitados a la persona jurídica; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el “Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate
6	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Para los eventos del numeral (a) estas condiciones se acreditará de acuerdo con lo previsto en el ítem 2 y/o ítem 3 según corresponda en caso de una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificará bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada. (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas

		socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) Lo manifestará diligenciando la carta de presentación Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información diligencie el “Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
--	--	---

NOTA: Para que la entidad pueda tener en cuenta los criterios de desempate aquí definidos, el proponente deberá acreditar la documentación anteriormente relacionada al momento de la presentación de la propuesta, so pena de no ser tenidos en cuenta para valoración.

2.18 ADJUDICACIÓN.

El plazo para la elección de la ESAL favorecida o declaración de desierto del presente proceso de selección será en el término previsto en el cronograma de actividades del presente pliego de convocatoria.

La adjudicación del convenio que resulte de la presente selección se hará en forma total, teniendo en cuenta la propuesta más favorable para la entidad, entendiendo por tal, aquellas evaluadas frente a los factores de escogencia y sus ponderaciones y a su cotejo con otras propuestas recibidas que ofrezcan las mejores condiciones para el ICA.

La resolución de adjudicación será publicada a través de la publicación que se haga de la misma en la plataforma SECOP II.

De conformidad con las normas de contratación administrativa no procederá la declaratoria de desierto del proceso de selección cuando sólo se presente una propuesta hábil y ésta pueda ser considerada como favorable para la entidad, de conformidad con los criterios legales de selección objetiva.

La resolución de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. Este acto administrativo no tiene recursos por la vía gubernativa. No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del convenio y la suscripción de este sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, se encuentra en mora en pago de multa alguna con el Ministerio de Protección Social o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

2.19 TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO.

El ICA suscribirá el convenio con la ESAL que habiendo demostrado su reconocida idoneidad cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros y que haya obtenido el máximo puntaje. El oferente adjudicatario dispondrá del término señalado en el cronograma del proceso para la firma del convenio.

Luego de suscrito el convenio, el conveniente dispondrá del término máximo establecido en el cronograma del proceso para la constitución de las garantías que respaldarán las obligaciones del convenio, las cuales deberán ser presentadas a la entidad dentro de dicho término.

2.20 EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 77, Parágrafo 1, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos por la vía gubernativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del convenio y la suscripción del mismo sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en la ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12.

2.21 DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Dentro del mismo término de adjudicación, el ICA, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, podrá declarar desierto el proceso mediante acto administrativo motivado, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y las demás normas que la modifiquen o adicionen, cuando se presenten alguna de las siguientes causales:

- a. Cuando no se presente ninguna propuesta dentro del término señalado en el cronograma del proceso.
- b. Cuando ninguna de las propuestas cumpla con las condiciones de orden jurídico, financiero o técnico, y de aportes, de acuerdo con los criterios señalados en el Pliego de Convocatoria.
- c. Cuando se presenten causas que impidan la escogencia objetiva de los proponentes.

En cualquiera de los eventos anteriores, la decisión se notificará de la forma establecida en el respectivo acto administrativo de declaratoria de desierto y/o artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se podrá realizar la notificación personal, estrado y electrónica; para ésta última los proponentes podrán notificarse por ese medio siempre y cuando así lo acepten en su propuesta.

CAPÍTULO III

REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO Y DOCUMENTOS QUE LOS ACREDITAN

Son requisitos habilitantes para participar y verificar: Capacidad jurídica, presentación de la propuesta técnica, la estructura organizacional, los indicadores financieros y la experiencia de la ESAL. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como CUMPLE o NO CUMPLE, y el resultado final será HABILITADO O NO HABILITADO.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

NOTA IMPORTANTE: CON EL FIN DE FACILITAR Y AGILIZAR EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS POR PARTE DEL ICA, SE LE INFORMA A LOS PROPONENTES QUE DEBEN APORTAR EN ESTRICTO ORDEN NUMÉRICO LA DOCUMENTACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONA.

3.1 REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTACIÓN DE CONTENIDO JURÍDICO.

- 3.1.1 Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo 1A).** La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según formato anexo a la convocatoria, y tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones, que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico, y que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Constitución o la ley.

La carta debe ser firmada por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales de la ESAL. De no hacerlo el representante legal, quien se constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

- 3.1.2 Certificado de existencia y representación legal.** La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando el certificado correspondiente, otorgado por las cámaras de comercio o por la entidad competente, con fecha de expedición no superior a un (1) mes, contado retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso, documento que se tendrá en cuenta para la evaluación.

La duración de la entidad sin ánimo deberá tener un término igual o superior al del convenio y un (1) año más.

Si llegare a prorrogarse el plazo del presente proceso, el certificado conservará su validez.

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal cada integrante deberá presentar dicho certificado.

- 3.1.3 Objeto social.** El objeto social de la entidad proponente debe guardar relación con el objeto del presente proceso, lo cual se determinará por medio del respectivo certificado de existencia y representación legal.

- 3.1.4 Autorización de la junta de directiva u órgano social competente.** Cuando el representante legal de la entidad sin ánimo de lucro tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta y firmar el convenio hasta por el valor del presupuesto oficial del presente proceso incluyendo sus aportes.

- 3.1.5 Registro único tributario (RUT).** El proponente deberá adjuntar copia del Registro Único Tributario expedido por la DIAN, la fecha de generación del documento no podrá ser superior a un (1) mes, contado retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso

El Registro Único tributario, deberá estar actualizado (**expedido dentro de la actual vigencia fiscal**) para el momento de la verificación de este documento lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 368 y siguientes, 555-2 y siguientes del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto y el Decreto Reglamentario No. 2788 de 2004. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe adjuntar este documento.

- 3.1.6 Estatutos de la Entidad Proponente.**

- 3.1.7 Certificación de cumplimiento de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y de aportes parafiscales.** (Artículo 23 ley 1150 de 2007, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo 1º de la Ley 828 de 2003).

Con el objeto de dar cumplimiento a esta disposición, se deberá adjuntar el documento mediante el cual conste que el proponente acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El pago de los aportes se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, acompañando la certificación de Copia de la Cedula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal; en caso contrario, será acreditado por su representante legal y se aportara copia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal y del Registro Único Tributario.

Dicho documento deberá certificar que, a la presentación de su oferta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el caso en que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.

Adicionalmente, la entidad adjudicataria deberá presentar para la suscripción del respectivo convenio la certificación donde se acredite el pago correspondiente, a la fecha de suscripción del mismo.

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal cada integrante deberá presentar dicho certificado.

3.1.8 Compromiso de Transparencia (Anexo 3). El compromiso de transparencia tiene como fin apoyar la acción del estado colombiano y del Instituto, para fortalecer la transparencia de los procesos de selección, el cual deberá ser suscrito la ESAL participante, bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado con la suscripción del Anexo 1, carta de presentación de la propuesta y Anexo 3, compromiso de transparencia.

En caso de los consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar el respectivo ANEXO.

De igual manera, el proponente deberá manifestar por escrito, que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del convenio, provienen de actividades lícitas. Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

En caso de que el Instituto advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazara la respectiva propuesta.

3.1.9 Certificado de Antecedentes Disciplinarios. El proponente, como persona jurídica representada por su representante Legal, así como la persona natural, no deberá encontrarse reportado en la Procuraduría General de la Nación por antecedentes disciplinarios, para lo cual el proponente lo podrá adjuntar o en su efecto el Instituto verificará la información a través del Certificado de Antecedentes Disciplinarios de esa entidad, cuya fecha de generación del documento no podrá ser superior a un (1) mes, contado retroactivamente desde de la fecha de cierre del proceso.

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal cada integrante deberá adjuntar dicho certificado.

- 3.1.10 Certificado de antecedentes fiscales.** El proponente, como persona jurídica representada por su representante Legal, así como la persona natural, no deberá encontrarse reportado en el Boletín de Responsabilidad Fiscal (Vigente) de la Contraloría General de la República, con el fin de dar cumplimiento al artículo 60 de la Ley 610 de 2000, para lo cual el proponente lo podrá adjuntar o en su efecto el Instituto consultará, el **ÚLTIMO BOLETÍN OFICIAL EXPEDIDO** por esa entidad. La fecha de generación del documento no podrá ser superior a un (1) mes, contado retroactivamente desde de la fecha de cierre del proceso.

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal cada integrante deberá adjuntar dicho certificado.

- 3.1.11 Certificado de Antecedes Judiciales y de Contravenciones.** La entidad consultará y verificará que el Representante Legal del (los) proponente(s) no registren antecedentes judiciales y de contravenciones en la página dispuesta por la Policía Nacional para ello. La fecha de generación del documento no podrá ser superior a un (1) mes, contado retroactivamente desde de la fecha de cierre del proceso.

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal cada integrante deberá adjuntar dicho certificado.

- 3.1.12 Certificado del registro Nacional de Medidas Correctivas.** El ICA, consultará y verificará en la página WEB de la Policía Nacional de Colombia, el estado de pago de multas a las que se refiere el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, del representante legal de la ESAL o de los integrantes del consorcio o unión temporal. La fecha de generación del documento no podrá ser superior a un (1) mes, contado retroactivamente desde de la fecha de cierre del proceso.

- 3.1.13 Certificado de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.** Del Representante legal de la entidad proponente deberá adjuntar el Certificado de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años el cual está contemplado en la Ley 1918 del 12/07/2018 “por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones” y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 “por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018”, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos. La fecha de generación del documento no podrá ser superior a un (1) mes, contado retroactivamente desde de la fecha de cierre del proceso.

- 3.1.14 Certificado de inhabilidad expedido por el Registro en el Sistema de deudores Alimentarios Morosos (REDAM)**

El representante legal de la persona jurídica proponente deberá adjuntar el certificado de inhabilidades expedido Registro en el sistema de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021

- 3.1.15 Hoja de vida de la Función Pública de Persona Jurídica (Proponente)**
www.dafp.gov.co.

3.1.16 Cédula de ciudadanía. El representante legal de la ESAL deberá adjuntar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía expedida en Colombia. De conformidad con el Decreto 4969 de 2009, a partir del primero de agosto de 2010 sólo será válida la copia de la Cédula amarilla de hologramas.

3.1.17 Certificado de Inspección, vigilancia y Control de la ESAL, expedido por la autoridad competente o certificación expedida por el Revisor Fiscal y el Representante Legal de la ESAL, en donde se manifieste bajo la gravedad del juramento, que la entidad se encuentra al día y ha cumplido con sus obligaciones jurídicas, contables y financieras frente a las entidades con las cuales tiene estas obligaciones.

NOTA 1. En todo caso, la entidad consultará y verificará los antecedentes solicitados a los proponentes y/o sus representantes legales, salvo lo relacionado con el Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos REDAM.

3.2 REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTACIÓN DE CONTENIDO TÉCNICO.

3.2.1 PRESENTACIÓN PROPUESTA TÉCNICA.

La ESAL deberá presentar una propuesta técnica dirigida a realizar un convenio de asociación con el ICA cuyo objeto sea la cooperación mutua con el fin de desarrollar actividades conjuntas en sanidad porcícola para el mantenimiento del estatus de las zonas libres de peste porcina clásica, su vigilancia, control y erradicación, la caracterización y certificación de estatus sanitario de las enfermedades priorizadas de interés para el gremio porcicultor, así como el desarrollo de actividades de diagnóstico que permitan evidenciar el estatus sanitario del país en relación a otras enfermedades de importancia porcina.

Esta propuesta además deberá contar actividades relacionadas con acciones que promuevan las buenas prácticas de producción e inocuidad, el buen uso de medicamentos veterinarios en el sector porcícola a fin de mitigar la presencia de residuos de medicamentos y contaminantes químicos y el desarrollo de resistencia antimicrobiana y llevar a cabo actividades de detección tanto de residuos como de resistencia antimicrobiana en la producción primaria de cerdos.

La propuesta técnica que se presentaría deberá detallar como desarrollará el objeto y el alcance del proyecto, la cual debe contener como mínimo:

- a) Definición de los objetivos.
- b) Revisión del estado del arte del problema planteado a resolver.
- c) Metodología por utilizar.
- d) Número estimado de predios a intervenir.
- e) Resultados esperados y entregables.
- f) Actividades de Comunicación del Riesgo.
- g) Indicadores de medición.
- h) Cronograma de ejecución ajustado.
- i) Presentación del presupuesto detallado con identificación de los aportes del ICA y los aportes de la ESAL (Anexo 2 Compromiso de Aportes – Pliego de Convocatoria).
- j) Identificación del equipo de trabajo, de acuerdo con el numeral 3.2.2.2, así como la hoja de vida y soportes de formación experiencia.

3.2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

De acuerdo con lo señalado en el Decreto 092 del 2017, la Entidad tiene en cuenta los atributos de la entidad privada sin ánimo de lucro para hacer la valoración sobre su reconocida idoneidad.

3.2.2.1 Estructura organizacional.

La(s) ESAL deberá(n) acreditar que tiene una estructura organizacional sólida, con órganos de administración activos y madurez de la organización en sus procedimientos, por lo anterior la entidad deberá adjuntar: **a.** Organigrama. **b.** Copia de los estatutos de la entidad sin ánimo de lucro. **c.** Indicar a través de un escrito la política de Gestión Documental con la que cuenta. **d.** Indicar a través de un escrito la política de Gestión de Manejo de Riesgos con la que cuenta. **e.** Indicar a través de un escrito la política de manejo ambiental de acuerdo con la normatividad vigente.

3.2.2.2 Equipo de trabajo.

La(s) **ESAL** deberá(n) contar con el siguiente equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa o actividad.

CARGO	CANTIDAD	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA
Director Técnico.	1	Médico Veterinario o Médico Veterinario Zootecnista con experiencia relacionada en manejo de programas técnicos de porcicultura a nivel nacional.	5 años
Coordinador sanitario	1	Médico Veterinario o Médico Veterinario Zootecnista con experiencia relacionada en coordinación de programas de sanidad porcina a nivel nacional	3 años
Jefe de personal	1	Médico Veterinario o Médico Veterinario Zootecnista	2 años
Jefe de Análisis Diagnóstico	1	Médico Veterinario; Médico Veterinario Zootecnista o Bacteriólogo	2 años
Profesionales de campo	17	Médico Veterinario; Médico Veterinario Zootecnista o Zootecnista	1 año
Contador	1	Profesional en contaduría	3 años
Auxiliar administrativo	1	Técnico en administración	1 año

- **Director Técnico.** Un (1) profesional Médico Veterinario o Médico Veterinario Zootecnista, que cuente con una experiencia mínima de cinco (5) años en diseño, coordinación de procesos y/o actividades relativas al sector porcino, así como de equipos de trabajo requeridos para el funcionamiento de estos.
- **Coordinador Sanitario.** Un (1) profesional Médico Veterinario o Médico Veterinario Zootecnista, que cuente con experiencia individual mínima relacionada de tres (3) años

diseñando y/o coordinando actividades de sanidad animal, vacunación y/o bioseguridad en el sector porcino.

- **Jefe de Personal.** Un (1) profesional Médico Veterinario o Médico Veterinario Zootecnista, que cuente con una experiencia mínima de dos (2) años coordinando actividades de campo (muestreos o vacunaciones o visitas a predios) así como, participando en el diseño e implementación de actividades de inocuidad, bienestar o resistencia antimicrobiana en el sector porcino.
- **Jefe de Análisis Diagnóstico.** Un (1) profesional Médico Veterinario o Médico Veterinario Zootecnista o Bacteriólogo, que cuente con una experiencia mínima de dos (2) años coordinando actividades relacionadas con Diagnóstico Veterinario en el sector porcino.
- **Profesionales de campo.** Diecisiete (17) profesionales Médicos Veterinarios o Médicos Veterinarios Zootecnistas o Zootecnistas, que cuenten con una experiencia mínima relacionada de un (1) año, desarrollando actividades de extensión y/o fomento pecuario, principalmente en actividades de sanidad animal, vacunación y bioseguridad en el sector porcícola.
- **Contador.** Un (1) profesional en contaduría pública con experiencia mínima de tres (3) años en el manejo y control de información financiera, contable y fiscal con entidades sin ánimo de lucro.
- **Auxiliar Administrativo.** Un (1) técnico en administración, con experiencia mínima relacionada de un (1) año en el apoyo al manejo y control de información financiera y contable.

3.2.2.3 Acreditación del equipo mínimo de trabajo exigido

La entidad sin ánimo de lucro deberá adjuntar junto con su oferta la hoja de vida del equipo de trabajo descrito en el cuadro del numeral 3.2.2.2., con sus soportes de experiencia y títulos, para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

- a. **Certificaciones de experiencia.** La entidad sin ánimo de lucro deberá presentar las certificaciones con funciones o actividades desarrolladas, por el director técnico, coordinadores sanitarios, jefe de personal, jefe de análisis diagnóstico, profesionales de campo, contador y auxiliar administrativo, expedidas por el contratante donde se demuestre la participación en proyectos de acuerdo con el perfil solicitado. Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia específica solicitada deben contener como mínimo la siguiente información:

- Cargo desempeñado con funciones o actividades.
- Fecha de iniciación y terminación del respectivo contrato.
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Firma de la persona competente que certifica.

En caso de que la certificación no contenga la información anteriormente solicitada, no se tendrá en cuenta para efectos del cálculo de la experiencia específica del profesional.

Para efectos del cálculo de la duración de los trabajos, se realizará con base en años de 360 días y meses de 30 días, en el evento en que las fechas solicitadas sólo indiquen el mes y año (sin señalar el día), se contará desde el 1º día del mes siguiente al establecido como inicio y hasta último día del mes anterior al señalado como terminación. Así mismo, si las fechas de inicio y terminación, sólo indican el año, se contará desde el primer día del año siguiente al establecido como inicio y hasta el último día del año anterior al señalado como terminación. El ICA contabilizará sólo una vez el tiempo, cuando se acrediten trabajos que se traslapen en un mismo período.

- b. **Documentos adicionales.** En caso de presentarse certificaciones que acrediten experiencia en la ejecución de actividades diferentes a las solicitadas para el equipo propuesto en el presente pliego, el ICA únicamente tendrá en cuenta las actividades, los valores y tiempo de aquellas actividades que se refieran exclusivamente a la experiencia solicitada. De esta manera, en la certificación se deberá discriminar el tiempo y valor ejecutado en este tipo de actividades.

Si la ESAL es el mismo que certifica al personal, además de la certificación, debe presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre el contratista (proponente) y el contratante, en caso contrario, esta certificación no será tenida en cuenta para acreditar la experiencia específica solicitada.

3.2.3 CAPACIDAD FINANCIERA DE LA ESAL.

3.2.3.1 Indicadores financieros.

Para la verificación de la capacidad financiera, las entidades deberán aportar el Estado de situación financiera (balance general) prestado bajo las normas NIIF, Estado de Resultados, Notas a los Estados financieros, declaración de renta con corte a 31 de diciembre de 2025 y una certificación suscrita por el Representante Legal, el Contador Público y/o el Revisor Fiscal (Según Corresponda), en la que señale los índices financieros aquí solicitados, dichos índices serán los arrojados por el ejercicio contable con corte a 31 de diciembre de 2025. Esta certificación deberá acompañarse con la copia de la cédula de ciudadanía, la tarjeta profesional y los certificados vigentes expedidos por la Junta Central de Contadores, de vigencia e inscripción y antecedentes disciplinarios de estos profesionales (Contador Público y/o el Revisor Fiscal)

- A. **Índice de liquidez:** (Activo corriente / Pasivo corriente) debe demostrarse una liquidez igual o superior a UNO (1.0)
- B. **Nivel de endeudamiento:** (pasivo total / activo total) debe demostrarse un endeudamiento igual o menor al SESENTA POR CIENTO (60%)
- C. **Patrimonio:** Activos Totales – Pasivos Totales. No debe ser inferior al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total de los aportes en especie del ICA.
- D. **Capital de trabajo:** (Activo corriente – Pasivo corriente). El capital de trabajo de la ESAL debe ser mínimo el CINCO POR CIENTO (5%) del valor aportado por el ICA.
- E. **Razón de cobertura de intereses:** Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Se debe demostrarse una cobertura igual o superior a uno (1.0)

Nota 1: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos Corrientes (de corto plazo), y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulte indeterminado, se considera que cumplen y aplicarán para el proceso de verificación de requisitos habilitantes.

Nota 2: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren pasivos totales, y que el resultado del indicador índice de endeudamiento resulte indeterminado, se considera que cumplen y aplicarán para el proceso de verificación de requisitos habilitantes.

Nota 3: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren gastos de intereses, y que el resultado del indicador razón de cobertura de intereses resulte indeterminado, se considera que cumplen y aplicarán para el proceso de verificación de requisitos habilitantes.

Nota 4: Para aquellas entidades interesadas en el proceso y que cuenten con menos de un año de constitución, la verificación financiera será realizada con base en la información registrada en el balance de apertura de acuerdo con la información reportada en el Registro Único de Proponentes a la fecha de constitución. También podrá presentar los estados financieros correspondientes al último trimestre, certificados por un Contador Público y/o Revisor fiscal si fuere el caso, adjuntando la tarjeta profesional de los mismos y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores; el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso.

3.2.4 EXPERIENCIA DE LA ESAL.

La(s) ESAL que presente(n) propuesta(s) deberá acreditar una experiencia mínima de 5 años, en proyectos de gestión, control y manejo en el sector porcícola.

La(s) ESAL participante(s) deberá(n) presentar certificación o copia de convenios o contratos ejecutados y liquidados que tengan relación con el objeto de la presente convocatoria o relacionados con programas en el sector porcícola y cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.

Si la ESAL tiene menos de tres (3) años de constituida se tendrá en cuenta la experiencia de sus socios, para lo cual deben presentar certificación o copia de convenios o contratos ejecutados y liquidados que tengan relación con el objeto de la presente convocatoria o la prestación de asistencia técnica rural dirigida a productores o relacionados con programas de desarrollo productivo o sistemas de innovación o el sector de frutas y hortalizas cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

CAPÍTULO IV

EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Una vez efectuada la revisión que acredita el cumplimiento de los requisitos habilitantes enunciados precedentemente, los cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en la convocatoria, las propuestas serán analizadas, evaluadas y calificadas por el ICA, con base en la información y documentación suministrada por la(s) ESAL participante(s) en cumplimiento de los pliegos de convocatoria.

4.1 COMITÉ EVALUADOR.

Las propuestas serán verificadas y evaluadas por el comité evaluador designado por el ordenador del gasto, a través de acto administrativo.

4.2 TÉRMINO PARA LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN.

El comité designado realizará la verificación de las ofertas respecto de los requisitos habilitantes, calificará y evaluará las ofertas presentadas conforme a los factores de escogencias establecidos en los pliegos de convocatoria y entregará los informes de verificación y calificación a quien coordine el proceso de selección, previo a la fecha publicación establecida en el cronograma de actividades.

Dentro del término de publicación (traslado) se podrán solicitar las aclaraciones y explicaciones indispensables sin que con ello los participantes puedan modificar, adicionar o completar la oferta.

4.3 CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO DE EVALUACIÓN.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas no podrán ser reveladas a los concursantes ni a otra persona que no participe oficialmente en dicho proceso, hasta que el Instituto los publique en la plataforma del SECOP II de acuerdo al cronograma, para que sobre las mismas los participantes presenten las observaciones correspondientes. Igualmente, no se podrá revelar las recomendaciones relacionadas con la adjudicación o declaratoria de desierta del proceso de selección.

4.4 FACTORES Y CRITERIOS DE CALIFICACIÓN.

De conformidad con lo establecido el artículo 29 de la ley 80 de 1993, el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, las propuestas serán analizadas, evaluadas y calificadas por el ICA, con base en la información y documentación suministrada por la(s) ESAL participante(s) en cumplimiento de los pliegos de convocatoria, así:

El **ICA** realizará la ponderación de la propuesta en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de **100 puntos** así:

Criterios de Evaluación	Puntaje máx.
3.4.1. Experiencia adicional del proponente en ejecución de proyectos sanitarios porcícolas.	30
3.4.2. Publicaciones de carácter científico relacionadas con las principales enfermedades que afectan al sector porcícola nacional.	10
3.4.3. Experiencia adicional a la mínima habilitante del Director Técnico.	10
3.4.4. Experiencia adicional a la mínima habilitante del Coordinador Sanitario.	10
3.4.5. Propuesta económica.	40
TOTAL	100

4.4.1 Asignación de puntaje por experiencia adicional del proponente a la mínima habilitante.

Experiencia específica del proponente en proyectos relativos al sector porcícola. Se evaluará la experiencia en proyectos de sanidad, control y erradicación de enfermedades porcinas, participación en actividades relacionadas con inocuidad en producción porcícola.

El ICA asignará hasta un máximo de **30 puntos** aplicando la siguiente tabla:

Experiencia adicional del proponente en ejecución de proyectos sanitarios porcícolas.		PUNTAJE
SUPERIOR A	HASTA	
5 años	10 años	10 puntos
10 años	15 años	20 puntos
15 años		30 puntos

La(s) ESAL participante(s) deberá(n) presentar certificación en donde se relacionen los proyectos con términos de inicio y finalización o copia de convenios o contratos ejecutados y liquidados. Los proyectos relacionados deben estar enmarcados en las líneas gestión sanitaria, sanidad, control y

erradicación de enfermedades porcinas, participación en actividades relacionadas con inocuidad en producción porcícola.

4.4.2 Asignación de puntaje por publicaciones de carácter científico del proponente, relacionadas con las principales enfermedades porcinas que afectan al sector productivo.

Para la asignación de puntaje por publicaciones de carácter científico relacionadas con las principales enfermedades porcinas que afectan al sector productivo, se tomarán como referencia publicaciones realizadas en los últimos 10 años a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

El ICA asignará hasta un máximo de **10 puntos** aplicando la siguiente tabla:

Publicaciones de carácter científico del proponente relacionadas con las principales enfermedades que afectan al sector porcícola nacional.		PUNTAJE
DESDE	HASTA	
1	2	4
3	4	6
5		10

4.4.3 Asignación de puntaje por la experiencia del Director Técnico, adicional a la mínima habilitante.

Por la experiencia adicional a la experiencia mínima habilitante solicitada en los presentes términos, el ICA asignará hasta un máximo de **10 puntos** aplicando la siguiente tabla:

Experiencia acreditada adicional a la mínima habilitante del Director Técnico.		PUNTAJE
SUPERIOR A	HASTA	
5 años	7 años	2
7 años	9 años	4
9 años		10

La experiencia adicional del director técnico solicitado se verificará mediante las certificaciones de experiencia relacionada aportada en la hoja de vida y sus anexos solicitada en el numeral 3.2.2.3.

4.4.4 Asignación de puntaje por la experiencia del Coordinador Sanitario, adicional a la mínima habilitante.

Por la experiencia adicional a la experiencia mínima solicitada en los presentes términos, el ICA asignará hasta un máximo de **10 puntos** aplicando la siguiente tabla:

Experiencia acreditada adicional a la mínima habilitante del Coordinador Sanitario.		PUNTAJE
SUPERIOR A	HASTA	
3 años	5 años	2
5 años	7 años	4
7 años		10

La experiencia adicional del Coordinador Sanitario se verificará mediante las certificaciones de experiencia aportadas en la hoja de vida y sus anexos solicitada en el numeral 3.2.2.3.

4.4.5 Propuesta Económica. El ICA asignará hasta un máximo de **40 puntos**.

La ESAL deberá efectuar un aporte en **ESPECIE** al proyecto que debe ser igual o mayor a **DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L. (\$2.321.737.375)**.

El proponente deberá diligenciar y presentar el **Anexo No. 2** del Pliego de Convocatoria, de acuerdo con sus aportes ofrecidos.

El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, el ICA aproximará los precios así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

En el evento en que el ICA deba efectuar el mencionado redondeo y alguno o algunos de los precios propuestos con decimales, así redondeados, excedan los límites establecidos, se procederá al rechazo de la oferta y no se tendrá en cuenta para ningún efecto.

Cualquier error en la determinación de los valores ofertados en el **Anexo No. 2** (Pliego de Convocatoria), no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones (redondeo) que realice el ICA y la ESAL deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al convenio que se suscriba.

Si existiere discrepancia entre cifras, prevalecerán las correcciones aritméticas que haga el ICA.

4.4.5.1 Asignación de puntaje.

Con las propuestas declaradas admisibles se realizará la evaluación económica observando el siguiente procedimiento:

Para la asignación del puntaje se tomará el valor total aportado (aportes en especie) de cada una de las propuestas que hayan sido declaradas admisibles y se aplicará la siguiente fórmula:

$$C = \left\{ \left(\frac{Y - X}{Y - F} \right) \right\} \times P$$

Dónde:

C	=	Calificación.
Y	=	Menor Valor Aporte Propuesto.
F	=	Mayor Valor Aporte Propuesto.
X	=	Valor Aporte Propuesto en evaluación.
P	=	Puntaje Máximo en este aspecto.

La calificación se asignará con valores redondeados a dos decimales por defecto.

Se establecerá el orden de elegibilidad en forma descendente, siendo el proponente ganador en este aspecto, aquella ESAL que obtenga el mayor número de puntos.

NOTA: En el evento en que solo haya una propuesta habilitada, se verificará el cumplimiento de las condiciones económicas y si cumple con ellas se le asignará el máximo puntaje en este aspecto.

CAPITULO V

CONVENIO

5.1. CONDICIONES LEGALES.

Además de las estipulaciones del presente pliego de convocatoria, los participantes están obligados a aceptar íntegramente aquellas cláusulas que de conformidad con la ley deben contener los convenios de asociación que suscriba la administración pública.

5.2. TRÁMITE DEL CONVENIO.

El conveniente deberá suscribir el convenio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de la resolución de adjudicación. Una vez suscrito el convenio dispondrá de tres (3) días para la constitución de las garantías que respaldarán las obligaciones convencionales, las cuales deberán ser allegadas a la entidad dentro de dicho término.

Si el proponente adjudicatario no cumple con su obligación de suscribir el convenio, ni de allegar las garantías correspondientes en el tiempo establecido, el ICA podrá adjudicar el convenio al proponente calificado en segundo lugar, mediante resolución motivada, dentro de los tres (3) días siguientes a la expiración de cada uno de estos, siempre y cuando su propuesta sea igualmente pertinente para el Instituto Colombiano Agropecuario "ICA".

5.3. OBJETO DEL CONVENIO.

Aunar esfuerzos para el desarrollo de acciones que permitan la continuidad, sostenimiento y mejora del estatus sanitario y la competitividad de la industria porcina nacional.

5.4. ALCANCES AL OBJETO.

- 5.4.1 Desarrollar actividades de vigilancia, control y mitigación del riesgo de la Peste Porcina Clásica - PPC, que permitan mejorar y mantener la zonificación del estatus sanitario alcanzado.
- 5.4.2 Realizar actividades de sanidad porcina relacionadas con la detección, caracterización y prevención de enfermedades infecciosas de importancia en el sector porcícola, con el fin de proteger la salud de las personas, los animales y facilitar la admisibilidad sanitaria a los mercados internacionales.
- 5.4.3 Promover el uso de los servicios de diagnóstico a enfermedades de interés para productores porcícolas en el país y que se encuentren en la oferta diagnóstica del ICA, a través de herramientas para la implementación de los programas de prevención y control de los mismos.
- 5.4.4 Desarrollar acciones destinadas a orientar al porcicultor para la implementación y mejora de buenas prácticas pecuarias, la inocuidad, la bioseguridad y el bienestar animal a través de la aplicación de la normatividad vigente que rige la materia.
- 5.4.5 Desarrollar actividades de vigilancia y control veterinario para un medicamento prohibido (Colistina), donde se permita detectar y conocer el posible uso indebido en la producción primaria de porcinos con destino a consumo humano.

5.5. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del Convenio será hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. (Aprobación de garantías, firma y aprobación del plan operativo).

5.6. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El convenio se desarrollará en los treinta y dos (32) departamentos del país, con carácter y cobertura nacional.

5.7. APORTES DE LAS PARTES.

El valor total del convenio será la sumatoria del aporte en ESPECIE del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, que corresponde a una suma equivalente **TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL SESENTA PESOS M/L. (\$3.937.340.060)**, los cuáles serán aportados de la siguiente forma: **El ICA** aportará en **ESPECIE** una suma equivalente a **MIL SEISCIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS. (\$1.615.602.685)**. La **ESAL** deberá aportar mínimo en **ESPECIE** una suma equivalente a **DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L. (\$2.321.737.375)**.

Este valor podrá surtir variaciones, de conformidad con los aportes (en especie) propuestos por el proponente seleccionado.

5.8. FORMA DE REALIZAR LOS APORTES.

No habrá lugar a desembolsos en dinero por ninguna de las partes, en su lugar el ICA entregará sus aportes en ESPECIE de la siguiente manera:

- **Pagos del personal de planta y honorarios de personal de contrato**, destinado a las actividades relacionadas con el programa de erradicación de PPC, planteadas en el convenio por parte del ICA, que asciende a la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/L. (\$543.361.500)**
- **Pagos del personal de planta y honorarios del personal de contrato** del ICA que participen en las actividades enmarcadas en el presente convenio relacionadas con el diagnóstico de la Peste Porcina Clásica y sus diferenciales, por valor de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS. (\$474.904.551)**.
- **Pagos del personal de planta y honorarios del personal de contrato** del ICA que participen en las actividades enmarcadas en el presente convenio relacionadas con actividades de detección, caracterización y prevención de enfermedades infecciosas de importancia en el sector porcícola, por valor de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS. (\$154.942.179)**.
- **Pagos del personal de planta y honorarios del personal de contrato** del ICA que participen en las actividades enmarcadas en el presente convenio relacionadas con el diagnóstico de enfermedades de los porcinos priorizadas, por valor de **TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS. (\$392.394.455)**.

- **Pagos del personal profesional** destinado a las actividades relacionadas con el entrenamiento, apoyo técnico y supervisión de los análisis por la técnica de determinación de colistina por LC-MS/MS. por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/L. (\$5.000.000).**
- **Aportar en especie el uso de los equipos de laboratorios** (LC-MS/MS, congeladores, entre otros) destinados a la determinación de colistina dentro de la ejecución del convenio. por valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L. (\$45.000.000).**

El aporte mínimo en ESPECIE que debe entregar la ESAL seleccionada, se realizara de la siguiente manera:

- **Entrega de kits, reactivos, elementos de laboratorio y equipos procesamiento la vigilancia pasiva, vigilancia activa y caracterización genómica y pruebas diferenciales de PPC;** de Peste Porcina Clásica, por valor de **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L. (\$550.000.000)**
- **Actividades de recolección y envío de muestras, a través de empresas de mensajería especializada,** desde las seccionales que se requiera, a los laboratorios que el ICA determine, por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/L (\$30.000.000).**
- **Pago de asesoría externa para la elaboración de estudios y diseños epidemiológicos** en el marco de la vigilancia de Peste Porcina Clásica y enfermedades diferenciales, por valor de **VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$25.000.000).**
- **Materiales, elementos, kits, equipos y Reactivos de Laboratorio para el procesamiento de muestras** con el fin de procesar muestras de estudio epidemiológico de las diferentes enfermedades como Gastroenteritis y Coronavirus respiratorio porcino (TGEV), Enfermedad de Aujeszky y otras enfermedades de interés del sector Porcicola del país., por valor de **SETECIENTOS SETENTA MILLONES PESOS M/L. (\$770.000.000).**
- **Materiales, elementos, kits, equipos y Reactivos de Laboratorio para el procesamiento de muestras** con el fin de procesar muestras de estudio epidemiológico, para detectar, caracterizar y prevenir enfermedades endémicas de interés en porcicultura como PRRS, por valor de **TRESCIENTOS MILLONES SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/L. (\$300.000.000).**
- **Pago de Profesional de apoyo para procesar muestras** de los estudios epidemiológicos relacionados con enfermedades de importancia en el sector porcícola, por valor de **SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL SESENTA Y TRES PESOS M/L. (\$61.830.063).**
- **Adquisición de kits, reactivos, equipos y materiales de laboratorio** para atender la demanda diagnóstica de los servicios ofertados a poricultores. Así mismo, fortalecer la sanidad animal del país mediante pruebas de rutina a cerdos importados que permitan velar por mantener el estatus sanitario en el laboratorio con insumos, por valor de **CIENTO SESENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICINCO M/L. (\$160.965.125).**
- **Actividades de visitas, seguimiento y capacitación a granjas,** relacionadas con el cumplimiento de los requisitos establecidos en las resoluciones 115708 de 2021, 76509 de 2020 y 136 de 2020, por valor de **TRESCIENTOS OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE (\$308.152.187).**
- **Adquirir y entregar reactivos, insumos y elementos necesarios para la estandarización**

e implementación de una metodología en la determinación de colistina en la matriz de orina porcina y el procesamiento de mínimo 30 muestras para colistina. OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$82.790.000)

- **Realizar la contratación un profesional experto en la técnica de cromatografía líquida para la estandarización e implementación de una metodología de determinación de colistina y el análisis de las muestras. TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$33.000.000)**

5.9. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.

Según los alcances planteados para el convenio que se propone, las actividades incluirán los siguientes componentes:

5.9.1 Desarrollar actividades de vigilancia, control y mitigación del riesgo de la Peste Porcina Clásica - PPC, que permitan mejorar y mantener la zonificación del estatus sanitario alcanzado.

5.9.1.1 Elaborar un diseño muestral para cada zona libre de PPC, además de la zona en proceso de erradicación y apoyar las actividades de diagnóstico que sean requeridas para la certificación y recertificación de zonas Libres de la enfermedad.

5.9.1.2 Adquirir y entregar de acuerdo con lo solicitado por el ICA: 30 Kits de ELISA para PPC Anticuerpo, así como materiales e insumos de laboratorio requeridos para el procesamiento de las muestras por esta metodología; Reactivos, materiales y elementos de laboratorio para pruebas de Biología Molecular y Virología que permitan dar cumplimiento a las actividades de vigilancia, control y mitigación, así como los procesos de zonificación de PPC. Adicionalmente, 2 kit RNeasy Mini Kit (250) y los materiales, insumos, reactivos, pruebas moleculares y serológicas (Prueba de NPLA) a ser utilizadas en el diagnóstico confirmatorio o diagnóstico diferencial de PPC.

5.9.1.3. Apoyar las acciones de recolección y adelantar el envío de muestras, a través de empresas de mensajería especializada, desde las seccionales que requieran este servicio, a los laboratorios que el ICA determine.

5.9.2 Realizar actividades de sanidad porcina relacionadas con la detección, caracterización y prevención de enfermedades infecciosas de importancia en el sector porcícola, con el fin de proteger la salud de las personas, los animales y facilitar la admisibilidad sanitaria a los mercados internacionales.

5.9.2.1. Adquirir y entregar de acuerdo con lo solicitado por el ICA: 16 Kits de ELISA para AUJESZKY gB; 44 Kits de ELISA para TGEV Diferencial, así como materiales e insumos de laboratorio requeridos para el procesamiento de las muestras por esta metodología; Reactivos, materiales y elementos de laboratorio para pruebas de Biología Molecular y Virología que permitan proteger la salud de las personas, los animales y facilitar la admisibilidad sanitaria a los mercados internacionales. Adicionalmente, 5 kits de Extracción PCR DNA/RNA Columns IDEXX para 50 reacciones; 3 kits DNeasy Blood & Tissue Kit (250); 4 kits REALPCR DNA MASTER MIX 1.0 ML (100 RXS); así como los materiales, insumos y reactivos para pruebas de Biología Molecular y Serológicas a fin de ser utilizadas en muestras confirmatorias.

5.9.2.2. Adquirir y entregar de acuerdo con lo solicitado por el ICA: 18 Kits de ELISA para PRRS, así como materiales e insumos de laboratorio requeridos para el procesamiento de las muestras por esta metodología; Reactivos, materiales y elementos de laboratorio para pruebas de Biología Molecular y Virología que permitan detectar, caracterizar y prevenir enfermedades endémicas de

interés en el sector de la porcicultura. Adicionalmente, los insumos, reactivos y kits para pruebas moleculares y serológicas a fin de ser utilizadas en muestras confirmatorias.

5.9.2.3. Realizar la contratación de un profesional con experiencia de mínimo un año en realización de pruebas serológicas en laboratorio de diagnóstico animal, con el fin de realizar el procesamiento de muestras establecidas en los diseños estadísticos muestrales.

5.9.3 Promover el uso de los servicios de diagnóstico a enfermedades de interés para productores porcícolas en el país y que se encuentren en la oferta diagnóstica del ICA, a través de herramientas para la implementación de los programas de prevención y control de los mismos.

5.9.3.1. Adquirir y entregar de acuerdo con lo solicitado por el ICA: kits, reactivos, equipos y materiales de laboratorio con el fin de atender la demanda diagnóstica de los servicios ofertados a porcicultores, con el objeto de fortalecer la sanidad animal del país.

5.9.4 Desarrollar acciones destinadas a orientar al porcicultor para la implementación y mejora de buenas prácticas pecuarias, la inocuidad, la bioseguridad y el bienestar animal a través de la aplicación de la normatividad vigente que rige la materia.

5.9.4.1. Realizar 200 visitas a granjas con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las resoluciones 115708 del 27 de diciembre de 2021, 76509 del 25 de septiembre del 2020 y 16409 del 8 de noviembre del 2024, con el propósito de evaluar el nivel de implementación alcanzado, mediante actividades de seguimiento y capacitación que permitan el cumplimiento por parte de cada uno de los productores evaluados.

5.9.5 Desarrollar actividades de vigilancia y control veterinario para un medicamento prohibido (Colistina), donde se permita detectar y conocer el posible uso indebido en la producción primaria de porcinos con destino a consumo humano.

5.9.5.1 Adquirir y entregar reactivos, insumos y elementos necesarios para la implementación de una metodología en la determinación de colistina en la matriz de orina porcina, para el procesamiento de 30 muestras.

5.9.5.2. Realizar la contratación un profesional experto en la técnica de cromatografía líquida para la estandarización e implementación de una metodología de determinación de colistina y el análisis de las muestras.

5.10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

5.10.1 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO.

1. De acuerdo con la propuesta presentada, elaborar juntamente con el ICA el Plan Operativo del Convenio, dentro de cinco días siguientes a la suscripción del Acta de Inicio, para ser sometido a la aprobación del Comité Técnico Administrativo del Convenio. El plan Operativo incluirá los lineamientos técnicos, administrativos y de ejecución de recurso, así como las directrices e instrucciones que desde el ICA se imparten el marco de las actividades del convenio. **2.** Una vez surtida la aprobación del Plan Operativo del Convenio, suministrar al ICA las hojas de vida del personal seleccionado para el desarrollo del proyecto, acorde a las condiciones establecidas en el proceso, para que se emita la correspondiente aprobación de contratación. **3.** Realizar los aportes de acuerdo con la propuesta presentada. **4.** Dar cumplimiento a todas las actividades de acuerdo con la propuesta presentada. **5.** Entregar al ICA kits, reactivos, materiales, insumos de laboratorio y equipos requeridos por el ICA, para el desarrollo de las actividades establecidas en el Plan Operativo del Convenio, en cumplimiento de su objeto. **6.** Elaborar los diseños estadísticos muestrales de los

Estudios Epidemiológicos para la determinación de ausencia de Peste Porcina Clásica y de las enfermedades priorizadas de interés para la industria porcícola y el mantenimiento de los estatus sanitarios alcanzados. **7.** Apoyar las acciones de recolección y adelantar el envío de muestras según lo establecido en las actividades específicas, a través de empresas de mensajería especializada, desde las seccionales que requieran este servicio, a los laboratorios que el ICA determine. **8.** Aportar la logística para reuniones de carácter técnico, actividades de capacitación, entrenamiento o divulgación aprobados por el Comité Técnico Administrativo. **9.** Realizar juntamente con el ICA la socialización y divulgación de los avances del programa y aspectos relacionados con la Peste Porcina Clásica. **10.** Realizar la toma de muestras en aquellas regiones priorizadas, dentro de las cuales están incluidas las zonas libres de PPC, las zonas autodeclaradas para la Enfermedad de Aujeszky, Gastroenteritis Transmisible Porcina, Coronavirus Respiratorio Porcino, en el Plan Operativo del convenio, con el fin de desarrollar los estudios que se contemplen dentro del convenio de asociación. **11.** Realizar programas de diagnóstico para enfermedades priorizadas que sean aprobadas por el Comité Técnico Administrativo. **12.** Realizar 50 visitas técnicas con el fin de orientar a los productores para que puedan gestionar la Autorización Sanitaria y de Inocuidad de los predios incluidos en el plan operativo del convenio, conforme a los procedimientos e instructivos y formas establecidas por el ICA. **13.** Remitir al ICA dentro de los primeros quince (15) días del mes siguiente de la realización de la visita de acompañamiento, a través de los medios establecidos (correo electrónico o de manera física) la lista de chequeo (forma 3-515 vigente) de cada uno de los predios visitados por la ESAL, para obtener la Autorización por parte del ICA, bajo lo establecido en la resolución 115708 del 27 de diciembre del 2021 o aquellas que la modifiquen o sustituyan. **14.** Mantener archivados copia de los formatos de la lista de chequeo ICA forma 3-515, de cada una de las granjas que reciben el acompañamiento de la ESAL. **15.** Realizar la orientación a mínimo 70 productores, para adelantar procesos de certificación ante el ICA, en buenas prácticas ganaderas de acuerdo con lo establecido en la resolución 76509 de 2020. **16.** Realizar 80 visitas relacionadas con bienestar animal en granjas de la especie porcina, con el fin de orientarlas para recibir las visitas de IVC con el fin de obtener la certificación otorgada por el ICA, en los tiempos establecidos en el Plan Operativo del convenio. **17.** Remitir al ICA el listado de predios que recibieron el acompañamiento para recibir las visitas de IVC y certificación en bienestar animal, de acuerdo con la resolución 0016409 de 2024 emitida por el ICA y la metodología establecida por el ICA, para la evaluación del bienestar animal en granjas porcinas. **18.** Realizar 34 eventos de capacitación a nivel nacional en bienestar animal, en lo relacionado con la resolución 0016409 de 2024 emitida por el ICA, incluyendo producción primaria y transporte de animales. Esta capacitación deberá ser impartida con el apoyo de Médicos veterinarios y zootecnistas, con experiencia de mínimo 2 años en temas de bienestar animal. **19.** Apoyar con recurso humano y en especie, el desarrollo de los planes de monitoreo de residuos de medicamentos veterinarios y contaminantes químicos, de acuerdo con lo establecido en el Plan Operativo del convenio. **20.** Durante el plazo de ejecución del convenio presentar informes trimestrales de avance técnico y de ejecución recursos, dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes posterior a la finalización del trimestre y un informe final de ejecución técnica y de recursos. **21.** Cuando sea necesario usar el logo del ICA, debe hacerse respetando las políticas de imagen institucional, previa aprobación de la Oficina Asesora de Comunicaciones del ICA y la supervisión del Convenio. **22.** Mantener bajo total confidencialidad y reserva los procesos, métodos de operación, datos, informaciones, procedimientos, ideas, equipos, estrategias, documentos, términos y detalles relacionados con el desarrollo del objeto del presente convenio, determinados como confidenciales entre las partes. La publicación de cualquier información resultado del presente convenio, será concertada en forma y contenido entre las partes. **23.** Comunicar al ICA, por escrito y dentro de los (8) ocho días siguientes a la ocurrencia del hecho, el acaecimiento de circunstancias de fuerza mayor, que puedan afectar el cumplimiento de las obligaciones concertadas en el convenio. **24.** Realizar el seguimiento administrativo y técnico del convenio de acuerdo con los objetivos y metas concertadas. **25.** Velar por la prevención, mitigación y control de afectaciones significativas al medio ambiente y dar cumplimiento a la normatividad prevista para el caso. **26.** Proyectar conjuntamente con el ICA, el acta de liquidación del convenio para la firma de las partes.

5.10.2 OBLIGACIONES DEL ICA.

5.10.2.1 A cargo de la Subgerencia de Protección Animal. 1. Participar en el proceso de toma de muestras de porcinos por medio de funcionarios del ICA, en aquellas actividades que sean requeridas para el cumplimiento del objeto del convenio. 2. Realizar en conjunto con la ESAL actividades de capacitación, socialización y divulgación sobre aspectos relacionados con las actividades del convenio dentro de las competencias de la Subgerencia de Protección Animal. 3. Hacer las solicitudes de logística de reuniones de carácter técnico, actividades de capacitación o divulgación a la ESAL, relativas a las necesidades relacionadas con las competencias de la Subgerencia de Protección Animal previstas para el cumplimiento del objeto, en los casos que sea necesario. 4. Elaborar en forma conjunta con la ESAL el Plan Operativo, que incluya los lineamientos técnicos, administrativos y de ejecución de recursos, en el marco de las actividades del convenio. 5. Durante el plazo de ejecución del convenio presentar informes trimestrales de avance técnico y de ejecución recursos, dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes posterior a la finalización del trimestre y un informe final de ejecución técnica y de recursos. 6. Proporcionar el entrenamiento necesario para realizar las visitas de autorización sanitaria y de inocuidad al personal de la ESAL que va a apoyar en campo dicha actividad. 7. Realizar visitas de seguimiento a predios porcícolas visitados por la ESAL para la autorización sanitaria y de inocuidad. 8. Emitir el certificado de autorización sanitaria y de inocuidad a los predios que con el apoyo de la ESAL sean visitados y que cumplan con los requisitos establecidos en la resolución 115708 del 27 de diciembre de 2021 o aquellas que la modifiquen o sustituyan. 9. La demás necesaria para la correcta ejecución del convenio.

5.10.2.2 A cargo de la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico. 1. Destinar el personal profesional y auxiliar, las instalaciones y equipos requeridos para la dirección y ejecución de las actividades del convenio. 2. Adelantar las solicitudes de compra de kits, materiales, reactivos, elementos de laboratorio, equipos, contratación de personal y logística para reuniones de carácter técnico, actividades de capacitación o divulgación a la ESAL, relativas a las necesidades previstas para el cumplimiento del objeto. 3. Recibir y procesar las muestras que ingresan en el marco del convenio a los laboratorios de análisis y diagnóstico veterinario del ICA en los tiempos de respuesta establecidos por el ICA. 4. Participar de manera conjunta con la ESAL en la elaboración del Plan Operativo, que incluya los lineamientos técnicos y administrativos y de ejecución de recursos, en el marco de las actividades del convenio. 5. Durante el plazo de ejecución del convenio presentar informes trimestrales de avance técnico y de ejecución recursos, dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes posterior a la finalización del trimestre y un informe final de ejecución técnica y de recursos. 6. Mantener los inventarios de los materiales, elementos de laboratorio y reactivos entregados en el marco del convenio. 7. Suscribir el recibo a satisfacción de los materiales, elementos de laboratorio y reactivos que sean entregados por parte de la ESAL. 8. Las demás necesarias para la correcta ejecución del convenio.

5.11. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.

La supervisión, seguimiento, evaluación técnica y de ejecución de recursos del convenio y el cumplimiento de las obligaciones que asumen las partes serán verificadas por **EL ICA**, a través de: 1. El Director Técnico de Sanidad Animal o a quien este designe por escrito. 2. El Director Técnico de Análisis y Diagnóstico Veterinario o a quien este designe por escrito. 3. El Director Técnico de Inocuidad e Insumos Veterinarios o a quien este designe por escrito.

Los supervisores, tendrán además las funciones que por índole y naturaleza del Convenio le sean propias, en especial las establecidas en el Manual del Proceso; Trámites de Interventoría y Supervisión de Contratos y Convenios o en el acto administrativo que la modifique o aclare, dando aplicabilidad a lo establecido en los artículos 83 al 85 de la Ley 1474 de 2001; de acuerdo al objeto y naturaleza del contrato.

Por su parte de **LA ESAL**, realizará el seguimiento a la ejecución del convenio a través de un

funcionario que para el efecto designe el Representante legal de la ESAL seleccionada.

5.12. COMITÉ TÉCNICO ADMINISTRATIVO.

Para todos los efectos relativos a la dirección, operación y evaluación del presente Convenio funcionará un Comité Técnico Administrativo integrado de la siguiente manera: **Por parte del ICA:** 1. La Gerente General del ICA o a quien esta delegue por escrito. 2. El Subgerente de Protección Animal o a quien este designe por escrito. 3. El Subgerente de Análisis y Diagnóstico o a quien este designe por escrito. **Por parte de la ESAL:** El Representante Legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro o el funcionario de la ESAL que para el efecto se designe por escrito.

El Comité Técnico Administrativo es la máxima instancia de decisión del Convenio, además de las funciones inherentes a la correcta e idónea ejecución del mismo, tendrá las siguientes:

1. Aprobar Plan Operativo mediante Acta suscrita por los miembros de Comité.
2. Revisar y hacer seguimiento a la ejecución del Plan de Operativo y del Convenio.
3. Evaluar y aprobar las modificaciones que sea necesarias introducir al Plan Operativo o al Convenio.
4. Señalar los lineamientos técnicos, administrativos y de ejecución de recursos del Convenio, dentro del marco del Plan Operativo que se apruebe.
5. Revisar y analizar los informes de ejecución del Convenio.
6. Evaluar los avances del programa.
7. Reunirse por lo menos dos veces durante el plazo de ejecución del Convenio y/o cuando se estime conveniente.
8. Aprobar la liquidación elaborada por los supervisores del Convenio.
9. Levantar las correspondientes actas de las reuniones de dicho Comité Técnico.

5.13. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO.

De acuerdo con lo señalado en el estudio previo y su matriz de riesgos se concluye que la ESAL seleccionada, se obliga a constituir a favor del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia; de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debiendo incluir como riesgos amparados.

RIESGOS ASEGURABLES			
RIESGOS	VALOR ASEGURABLE	VIGENCIA	DEFINICIÓN
Cumplimiento del convenio	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio.	El término de ejecución del convenio y seis (6) meses más. <u>Cobertura que se deberá mantener vigente hasta la liquidación del convenio.</u>	Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del convenio, el pago de multas de la pena penal pecuniaria y demás sanciones, cuando el incumplimiento es imputable al conveniente.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	No puede ser inferior al cinco (5%) del valor total del convenio	El término de ejecución del convenio y tres (3) años más.	Este amparo debe cubrir a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del convenio amparado.

RIESGOS ASEGURABLES			
RIESGOS	VALOR ASEGURABLE	VIGENCIA	DEFINICIÓN
Responsabilidad civil extracontractual	Por un valor equivalente a 300 SMMLV.	Por el término de ejecución del convenio.	Este riesgo deberá constituirse a partir de la fecha de suscripción del convenio. 1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. Esta garantía no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. 2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. 3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: 3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 3.4. Cobertura expresa de amparo patronal. 3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

5.14. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS ORIGINADAS EN EL CONVENIO.

En el evento en que surjan diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del convenio, su ejecución, desarrollo y/o terminación, se buscará en primer término una solución directa mediante conciliación, la amigable composición o la transacción dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la jurisdicción contenciosa administrativa.

5.15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El conveniente declarará bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del convenio que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política o en la ley.

5.16. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.

La liquidación del convenio que resulte de la adjudicación del presente proceso se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las complementen, modifiquen o adicionen.

5.17. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.

Las partes se mantendrán indemnes entre sí por las consecuencias que resultaren de las actuaciones de sus funcionarios o de eventuales terceros contratados por ellos, con ocasión de la ejecución del presente convenio.

5.18. PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO.

El convenio se perfeccionará con la aprobación de las partes a través de la plataforma SECOP II.

5.19. EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONVENIO.

Para la ejecución se requiere: i) Aprobación del mecanismo de cobertura del riesgo por parte del ICA. ii) Aprobación del plan operativo por parte del comité técnico administrativo del convenio.

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA